

P. RIVAS PALÁ, *Justicia, Comunidad, Obediencia. El pensamiento de Sócrates ante la Ley*, EUNSA, Pamplona 1996, 378 pp.

En el ámbito de Filosofía del Derecho las preguntas en torno a la justificación de la obligatoriedad de las leyes no responden a una cuestión meramente teórica, sino que hacen referencia a un problema profundamente práctico: la actitud de los ciudadanos ante la ley y, fundamentalmente, a la posibilidad del hombre para reconocerse en las normas vigentes en una sociedad a la que pertenece.

Precisamente, Pedro Rivas pretende a lo largo de este libro no tanto realizar un estudio arqueológico de la figura de Sócrates como encontrar las raíces primigenias de un problema, buscar las respuestas socráticas a las preguntas sobre la obediencia.

El libro, como el propio título indica, desarrolla el pensamiento de Sócrates ante la ley a través de tres conceptos interrelacionados: el de justicia, el de comunidad y el de obediencia. Sin embargo, mediante la articulación de esta tríada puede verse no sólo el pensamiento de Sócrates, sino la tradición griega anterior, con la que Sócrates pretende dialogar. De ahí que gran parte del libro esté dedicado a definir en profundidad los elementos relevantes de esta tradición en el problema objeto de estudio: la época de Homero, Hesíodo y Solón (pp. 25-84); la filosofía presocrática (85-124); y los sofistas (pp. 125-220).

La visión de la justicia propia del mundo homérico está constituida por la idea de un orden que debe ser respetado por todos. Ese orden se configura por medio de leyes que nacen de y son sostenidas por la divinidad; por ello, no brota de las cosas mismas, sino que se funda en la voluntad divina. De ahí que la justicia aparezca no tanto como un bien fundamental para el hombre sino como el cumplimiento de las acciones que a uno le son propias, como "conducta característica". El hombre se presenta carente de una conciencia interior acerca del bien y del mal, de tal modo que su única pauta de conducta es el orden exterior que hay que respetar.

Con la sofística, como pone de relieve Rivas, la noción de justicia alcanza un punto sin retorno, que parece abocar a un relativismo sin medida. En primer lugar, es preciso distinguir, debido a la multiplicidad de líneas de pensamiento, dos grupos de pensadores: los que entroncan con la tradición anterior, manteniendo una defensa de la ley (entre los que están Protágoras y el *Anónimo* de Jámblico); y los que rompen con cualquier justificación de la obediencia a la ley (Hippias, Antifonte, Calicles). Sin embargo, a pesar de lo distinto de sus

posturas, es posible encontrar una nota común a todos ellos: el factualismo empirista que tiene su concepto de naturaleza. La raíz del problema sofístico radica, a juicio del autor del libro, en la falta de un modelo adecuado de la teoría del conocimiento humano; y, del mismo modo que el modelo epistemológico de la sofística, la forma de acceder cognoscitivamente a la naturaleza, hace inviable que se encuentre en ella un fundamento racional de los hechos, sino que se les considera simplemente como puros hechos; en las leyes no es posible encontrar un fundamento absoluto que justifique su necesidad y cumplimiento.

La obligatoriedad se hace recaer en el castigo; pero el castigo puede llegar a ser evitable. Y, dado que el castigo no es eficaz siempre, en el fondo no vale como fundamento necesario.

Lo que se observa es, a juicio de Rivas, que lo que ha entrado en crisis resulta ser el modelo humano que se ha sostenido durante siglos en la tradición griega. La concepción del hombre que se propone tiene difícil engarce con los esquemas sociales del momento; o se rompen los parámetros de la sociedad helénica o se sostiene una visión de lo humano que supere la de los sofistas sin retornar a épocas anteriores.

Y este será, precisamente, el punto de partida de Sócrates, quien busca en el hombre mismo la sede real de la moralidad, el principio originario y profundo de sus acciones. Desde aquí se comprende el giro que toma la noción de justicia, que se ve fuertemente afectada por la personalización e interiorización del sujeto. De ahí que el interés de calificar de justas o injustas nuestras acciones resida a partir de ahora en que dichas acciones nos acercan o nos apartan del ideal de vida lograda. Es el sujeto humano el que se perjudica o se favorece a sí mismo en su acción, por la medida interior de saberse más cerca o más lejos de una vida auténticamente buena.

Además, esta virtualización de la justicia supone una referencia a contenidos materiales, a bienes reales que hay que conocer. La justicia socrática tiene un referente material, se dirige a bienes concretos y estables. En esa misma línea, la racionalidad es heurística, intenta descubrir en lo real qué bienes son los verdaderamente humanos y qué acciones respecto de los demás son también verdaderamente humanas. La razón busca lo mejor, lo que verdaderamente favorece al sujeto, lo que le acerca al ideal de vida lograda, de vida buena. En cierto modo, no se impone sino que aspira a convencer.

Desde este desarrollo de la idea de justicia a lo largo de la tradición griega hasta llegar a Sócrates, Rivas dibuja de una manera original los rasgos más característicos e importantes que estarán presentes a la hora de abordar el problema de la ley. Pero junto a la idea de justicia es preciso destacar, como lo

hace el autor, la idea de comunidad, íntimamente unida a la anterior. Como ya se ha puesto de relieve, para Sócrates el hombre adquiere un lugar fundamental dentro del desarrollo de la justicia. Sin embargo, el yo socrático no se conjuga exclusivamente en primer persona, ya que para alcanzar una vida lograda se hace necesaria una consideración correcta de quiénes son y qué valor tienen aquellos con quienes se convive. La comprensión que Sócrates tiene de sí mismo envuelve de manera esencial la comprensión que tiene de los demás; si valora profundamente su propia vida, también encuentra igual valor en quienes conviven con él; de modo que los otros adquieren la misma fuerza que el yo mismo.

De ahí que la idea de comunidad juege un papel importante a la hora de determinar el problema de la obediencia. Esta importancia puede verse al considerar el precedente sofístico, en concreto el pensamiento de Protágoras y el *Anónimo* de Jámblico. Para Protágoras la ley se hace necesaria para la existencia de la *polis*, de la comunidad; y ésta se justifica porque posibilita la subsistencia del ser humano. Como advierte Rivas, la respuesta de Protágoras se hace desde la óptica del origen de la vida política, no desde su finalidad, de ahí que nunca exprese cuál sea ese fin último de la comunidad. En el *Anónimo*, por su parte, se mantiene una posición similar a la anterior, ya que la vida en común aparece como necesaria para la supervivencia del ser humano. Sin embargo, defiende la necesidad de la ley y de su obligatoriedad desde un modelo concreto de comunidad política que se considera valioso.

A juicio del autor, la solución de Protágoras o del *Anónimo* al problema de la obediencia de la ley no es satisfactoria sencillamente porque ninguno de los dos descende a explicar la relación entre la naturaleza humana y la exigencia de una vida social que responda a dicha estructura y en la que el respeto a la ley juege un papel determinado. Y esto se debe, fundamentalmente, a la pobreza conceptual de la noción de naturaleza propia de la sofística, que excluye toda consideración tendencial. La naturaleza se manifiesta al principio porque se reduce a su mero aparecer factual; y el hecho básico que aparece de manera inmediata es que el hombre es un ser de carencias. De ahí que la ley adquiera su justificación al resolver de alguna forma esas deficiencias que ponen en peligro la existencia humana.

Sócrates, por el contrario, justifica la obligatoriedad de las leyes por referencia a su necesidad para la vida en comunidad; y ésta se entiende porque posibilita el cumplimiento de una existencia lograda por parte de los hombres. Gracias a ese vivir en comunidad política el hombre puede intentar vivir una vida buena, lograda, valiosa. No parte de un concepto previo de *polis*, sino que

remite al modo propio de ser del hombre, que exige la vida social por su propia estructura.

Lo propio del modelo socrático de hombre es llevar a cabo la tarea de unos bienes que no aparecen de inmediato, sino que requieren el uso de la razón y, además, que sólo aparecen en la búsqueda en común. El hombre, por ello, no se define simplemente como un ser de carencias, sino, también, de tendencias aún no cumplidas.

Como puede verse, la solución socrática al problema de la obediencia a la ley articula los conceptos de justicia y comunidad desarrollados por el autor del libro. Sin embargo, todavía quedan algunos problemas sin resolver, como es el de la desobediencia. La ley encuentra en Sócrates una instancia de justificación absoluta, no relativa a un modelo social concreto. El logro de una vida buena para el hombre exige en último término la existencia en todo caso de comunidades regidas por leyes. La concepción de la naturaleza humana que late de fondo supera el factualismo de los sofistas para comprender al hombre con sus tendencias y sus fines aún no cumplidos. Sin embargo, esta justificación absoluta de la obediencia no significa que sea imposible la desobediencia.

Lo justo posee para Sócrates un contenido material que la razón humana puede descubrir y formular, de ahí que la legalidad no sea el único criterio de acción correcta que se posee. De hecho, Sócrates está convencido de que personalmente se le ha tratado de un modo injusto, y que la condena, a pesar de ser perfectamente legal, es injusta. Desde esta perspectiva, cabe separar, en el pensamiento de Sócrates, la legalidad de la justicia. Sin embargo, al admitir esta separación se abren nuevos problemas: ¿qué pasa cuando esa justicia que descubrimos en el orden de la realidad parece enfrentarse a los contenidos de las leyes y mandatos cuyo cumplimiento también es defendido como justo? ¿Cuál sería la justificación de la desobediencia? ¿Cómo desobedecer?

Para encontrar una solución a estos problemas Rivas analiza aquellos principios que regulan la desobediencia en Sócrates: en la orden de los Treinta y en el hipotético mandato de no filosofar. En el primer caso se trata de una orden dada por el régimen de los Treinta tiranos en la que se obligaba a Sócrates a traer a un individuo para que se le diese muerte. Sócrates, después de escuchar el encargo, se fue a su casa haciendo caso omiso del mandato. Se trata, por ello, de una desobediencia pasiva, ya que se limita a irse a su casa sin oponer resistencia (no incita a la rebelión, ni huye de la ciudad, y parece estar dispuesto a aceptar una acusación de desobediencia). Su modo de obrar le permite no cometer injusticia: no obra injustamente tal y como se le ha mandado; tampoco obra injustamente ejecutando un acto que destruye las leyes y la

comunidad política. En el segundo caso, Sócrates sería obligado a no filosofar, por lo menos en lugares públicos. Aquí se añade un elemento nuevo a la desobediencia, la publicidad, ya que tiene la posibilidad de dejar claro que su actitud no es contra las leyes, que no es un agresor a la comunidad; además acepta la condena consiguiente a la desobediencia.

A juicio de Rivas, la postura de Sócrates es asimilable a las características de la llamada actualmente desobediencia civil: actitudes meramente pasivas, de negativa, que suponen una agresión directa contra la legalidad, y se evitan también agresiones indirectas a través de la manifestación pública del respeto general a la ley y a través del cumplimiento de la condena que las mismas leyes imponen al que desobedece. Así, el que desobedece no produce escándalo, no induce a que otros cometan injusticias.

De este modo, a través de la articulación de las ideas de justicia, comunidad y obediencia, el autor del libro expone el pensamiento de Sócrates ante la ley. Ante el posible conflicto entre la asunción de un concepto material de justicia, de unos contenidos materiales que puedan llamarse justos de suyo, y la relevancia concedida a la comunidad política en orden a la vida buena, y el papel que la ley juega en dicha comunidad política, Sócrates encuentra un elemento nuevo que está en la base de los dos anteriores: el principio moral de no cometer injusticia y, por ello, no inducir a que otros la cometan. Por tanto, cuando entre los dos primeros surja el conflicto, se ha de buscar una solución que no conculque el principio de no cometer injusticia. Esto le lleva a buscar una solución que no contradiga necesariamente al primero o segundo de los elementos, ya que cabe soportar pasivamente la injusticia, sin negar que lo sea, para evitar un comportamiento que suponga cometerla.

Y este es, precisamente, uno de los puntos más interesantes de todo el planteamiento socrático, tal y como ha sido desarrollado por el autor. Como él mismo reconoce el pensamiento socrático no está exento de lagunas, como el problema del poder, su legitimidad formal o material (para Sócrates que el origen de las leyes no provenga del propio hombre, mediata o inmediatamente, no es necesario para el logro de una vida buena; no es importante que el poder político tenga su origen en la voluntad libre de los sujetos humanos. Considera que es suficiente con vivir en la ciudad y no ser obligado a cometer injusticia para que el hombre pueda vivir conforme a sus verdaderos bienes).

Sin embargo, la relevancia del pensamiento de Sócrates se encierra en la justificación que realiza en términos absolutos de la ley por referencia a lo que considera como lo más profundo y real del hombre. Lleva hasta el final dos ideas básicas sobre la justicia: su carácter sustantivo y la importancia de la ley, sin crear dos esferas distintas de realidad y sin imponer *a priori* la una sobre al

otra. En su búsqueda de soluciones nos presenta dos caras de la misma moneda: la dimensión política y social, la relevancia del ámbito ético propio del hombre y las consecuencias jurídicas.

Frente al pensamiento sofisticado, en muchos casos muy semejante al de ciertas corrientes actuales, la sociedad aparece como un simple instrumento de la satisfacción de las necesidades materiales del hombre. Por el contrario, en Sócrates aparece como el ámbito propio de un vida lograda. De este modo, el hombre se comprende como un ser radicalmente abierto a la realidad entera, y dentro de esa realidad especialmente a los que son como él (se conecta así con corrientes filosóficas de nuestro siglo, fundamentalmente con el existencialismo de Heidegger). El hombre posee una estructura tendencial y profundamente relacional, de ahí que la comunidad sea algo más que una necesidad vital para la supervivencia: es la expresión del mejor modo de ser para el hombre.

Por ello, a mi juicio, lo que se desprende de la lectura de este libro es que a pesar de que Sócrates no clarifique el problema de la legitimidad del poder, sí que responde a la pregunta acerca de si las leyes que emanan de ese poder deben ser obedecidas o no; y bajo qué condiciones cabría la desobediencia. El problema de la legitimidad se abrirá en épocas futuras; lo que Sócrates tiene claro es que cualquier legislador justo (legítimo) puede dictar leyes injustas y, por el contrario, que el gobernante ilegítimo —el tirano— puede promulgar leyes muy justas. El problema de la legitimidad del poder nace con fuerza cuando se sostiene que toda ley que promulgue el soberano debe ser obedecida.

El problema del deber no se confunde, pues, con el problema de la existencia de la norma, sino que surge de la necesidad moral de hacer u omitir algo, que es el motivo y la razón por la que existe una norma. En el primer caso, los ciudadanos obedecen lo dispuesto por el legislador porque, si no es así, serán castigados; de esta forma, existiría una obligación o deber de obedecer una norma jurídica cuando está previsto un castigo para el caso de su incumplimiento. El problema, desde este punto de vista, es que lo que se plantea ante el ciudadano no es tanto el deber de cumplir la ley como el simple intento de doblegar su voluntad bajo la amenaza de aplicarle un castigo (una cosa es tener una obligación y otra verse obligado por amenazas de castigo).

Lo razonable sería pensar que la razón de existir del castigo no es más que el reforzamiento de un deber de hacer u omitir una conducta determinada; de esta forma, en primer lugar, ha de existir un deber, y sólo de forma accesoria y secundaria deber existir una sanción para el supuesto del incumplimiento de tal deber (únicamente en este caso está justificada la existencia de un castigo).

El Derecho, de este modo, fundamenta su vinculatoriedad en el hecho de que una persona vive en una situación determinada, sin que cuente su aceptación subjetiva de las relaciones en las que ella vive. Por tanto, el Derecho exige obediencia a las exigencias que se derivan de cada situación. El hombre tiene un destino solidario que realizar y ese destino ha de realizarlo aquí y ahora, aceptando, al menos como punto de partida, por ello lo existente, la sociedad real en la que vive. Cada hombre, por lo tanto, está obligado a realizar las exigencias que vienen determinadas por las necesidades de la sociedad en la que vive.

A modo de conclusión, puede afirmarse que el reciente trabajo de Pedro Rivas proporciona un análisis bien fundamentado no sólo del pensamiento de Sócrates ante la ley, sino también de la tradición griega en la que se desenvuelve. Mediante un esquema claro y un lenguaje fácil de leer, estructura los diferentes elementos que lo integran, mostrando los puntos de contacto con los problemas actuales en torno a las preguntas sobre la obediencia. Todo ello justifica su lectura y la convierte en un trabajo interesante y de consulta obligada a la hora de tratar el pensamiento jurídico griego hasta Sócrates.

*Luis M. Cruz*

I. SÁNCHEZ CÁMARA, *Derecho y Lenguaje. La filosofía de Wittgenstein y la teoría jurídica de Hart*, Universidade da Coruña, Servicio de Publicaciones, Coruña 1996, 110 pp.

Este libro tiene como objetivo la relación entre el pensamiento de Wittgenstein y el de Hart. La exposición de la filosofía del primero de ellos sirve de perspectiva para exponer las cuestiones más importantes de la teoría jurídica hartiana. Como conclusión, el autor añade un capítulo que parece buscar trascender la simple descripción de lo que ambos pensadores sostenían para aportar algo propio al debate generado.

El primer capítulo trata de llevar a cabo la compleja tarea de explicar el núcleo del pensamiento de las *Investigaciones Filosóficas* de Wittgenstein en sólo treinta páginas. Aunque se haga especial hincapié en aquellos elementos que van a influir en Hart, se mencionan al menos los principios más importantes de la filosofía wittgensteniana.